

OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Proceso:	Sin consecutivo
Decisión Inhibitoria	Auto N°	085 de noviembre 04 de 2022

**AUTO No 085
(noviembre 04 de 2022)**

“Por el cual se evalúa una noticia disciplinaria”

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1. El día 09 de junio de 2022 la Oficina de Control Disciplinario Interno recibió un correo electrónico en el cual se indica:

“Se hace denuncia de manera anónima que el profesor Alexander se encuentra realizando plagio y fraude en la presentación de clases. Aparte de eso no se presenta a las clases.

Atentamente quinto semestre”.

2. En la noticia disciplinaria no se indican circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, ni se explica las razones por la cuales se considera que se incurrió en el supuesto plagio o fraude. Así mismo, tampoco se indica el programa académico o las fechas en las que supuestamente el docente no se presentó a clases, y mucho menos se indica el nombre completo del autor de la conducta.

3. Con dicho mensaje de datos se adjuntó una presentación y una imagen; las cuales no constituyen medios probatorios suficientes sobre la comisión de una falta disciplinaria, como requisito legal de procedencia de las quejas anónimas (Ley 1952 de 2019 – art. 86, Ley 190 de 1995 – art. 38, Ley 24 de 1992 – art. 27).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declararse inhibido para iniciar actuación alguna respecto a la denuncia anónima recibida el día 09 de junio de 2022 por parte del usuario jo5307646@gmail.com; por cuanto fue presentada de manera absolutamente inconcreta.

SEGUNDO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS FELIPE APONTE CRUZ
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

Escaneado con CamScanner